



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

### **Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Consejería de Educación y Cultura, a instancias de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

## **ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA**

### **1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

La orden de 16 de octubre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fue elaborada con anterioridad a la publicación de la Orden de 3 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los Programas Formativos en la Región de Murcia.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone de manifiesto la necesidad de regular nuevos procedimientos no recogidos en las bases reguladoras de 2014.

Por otro lado, las convocatorias realizadas desde la publicación de la orden mencionada en 2014, han puesto de relieve algunos temas susceptibles de mejora y que se pretenden abordar con el proyecto de orden.

Por último, la cofinanciación del Fondo Social Europeo para la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2019, obligó a la modificación de la orden de 16 de octubre de 2014.

El proyecto de orden que nos ocupa trata de ajustar las bases reguladoras de las subvenciones a la orden de 2015 que regula los Programas Formativos Profesionales, a la Ley 39/2015 y a los requisitos de una cofinanciación del FSE. Además, en este



nuevo texto normativo se incluirán mejoras derivadas de la experiencia de convocatorias anteriores.

## **2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

Tras la publicación de las bases reguladoras en 2014, nuevas publicaciones han hecho que las entidades interesadas en participar en las convocatorias de estas subvenciones encuentren dispersa la información necesaria. Las cuatro variables mencionadas en el apartado uno, nos obligan a iniciar la elaboración de una nueva norma que englobe todo el procedimiento.

La aprobación de las nuevas bases supondría recoger en un único texto normativo, las mejoras detectadas tras la experiencia de seis años de la norma anterior e incorporar en ella los requisitos que establece la Ley 39/2015, la Orden de 3 de septiembre de 2015, así como aquellos derivados de la posible cofinanciación del Fondo Social Europeo.

## **3. Objetivos de la norma:**

La norma pretende establecer las bases reguladoras para la concesión y justificación de las subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, configurando así el marco jurídico para la gestión de estas ayudas.

## **4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

## **5. Destinatarios de la consulta pública previa:**

Los destinatarios de esta consulta pública previa son las entidades legalmente constituidas, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y de experiencia acreditada en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos y aquellas con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, preferentemente. A tal efecto, todos los colectivos interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

El plazo para efectuar los trámites anteriores no será inferior a quince días, según lo previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación y Cultura

siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.